



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 04/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio _____ portador del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura de Poder Especial otorgado a mi favor en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece por el señor Eric Scott Behner Canjura, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, e inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero de dos mil trece; en dicha escritura la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúa el Apoderado es legítima y suficiente; estando facultada para otorgar contratos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACE DE INTERNET PARA EL MINISTERIO DE**

ECONOMÍA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de telecomunicaciones y enlace de Internet para el Ministerio de Economía; dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas detalladas a continuación:

ÍTEM 1 - ENLACES IP-CAPRES PARA DESPACHOS DE TITULARES

CANTIDAD	SERVICIO	PRECIOS UNITARIOS		PRECIOS MENSUALES	
		INSTALACIÓN	SERVICIO	INSTALACIÓN	SERVICIO
SITIO CENTRAL					
3	IP VPN/MPLS 256 Kbps	\$0.00	\$124.30	\$0.00	\$372.90
1	Arrendamiento de un ROUTER	\$0.00	\$101.70	\$0.00	\$101.70
COSTO DE INSTALACIÓN					\$0.00
COSTO MENSUAL POR SERVICIOS					\$372.90
COSTO TOTAL POR LOS 12 MESES					\$4,474.80

ÍTEM 2- INTERNET MÓVIL PARA GERENTES Y DIRECTORES

CANTIDAD	PLAN CON CAPACIDAD, 2G Y 10GB	CUOTA MENSUAL	TOTAL 12 MESES
14	Internet Movil 2GB Reg Corp 14	\$9.99	\$1,678.32
3	Internet Movil 10 GB Reg Corp 14	\$24.00	\$864.00
17	COSTO TOTAL POR LOS 12 MESES		\$2,542.32

ÍTEM 3- MODEM HOTSPOT

SERVICIO	CANTIDAD	CUOTA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
Internet Móvil 10GB Reg Corp 14	6	\$24.00	\$144.00	\$1,728.00

ÍTEM 4- CHIPS-GLP

SERVICIO	CANTIDAD	CUOTA MENSUAL INDIVIDUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
LÍNEA MÓVIL AVI (SOLO LA SIM)	125	\$5.65	\$706.25	\$8,475.00

ÍTEMS DEL 5 AL 8- TELEFONÍA DIGITAL E1-DID

SERVICIO	RENTA MENSUAL
4-Servicios E1 DID	\$0.00
Costo de Instalación	\$0.00
TARIFA DE LLAMADAS	VALOR DEL MINUTO
Llamadas de Fijo a Fijo Claro (on net)	\$0.04927
Llamadas de Fijo a Fijo otro Operador (off net)	\$0.04853
Llamadas de Fijo a Móvil Claro (on net)	\$0.12
Llamadas de Fijo a Móviles Otros Operadores (off net)	\$0.20177
Llamadas al 114	\$0.45
TOTAL	\$0.86957
COSTO ESTIMADO POR LOS 12 MESES	\$468.00

ÍTEM 9 - 800-7113 IVR DIESEL-GASOLINA

CONCEPTO	TARIFA
Instalación	\$0.00
Cuota mensual	\$28.25
Tarifa por minuto, llamadas desde Red Fija Claro al 8007113	\$0.0297
COSTO ESTIMADO POR LOS 12 MESES	\$339.00

ÍTEM 10 - TURBONET LABORATORIO DE ACAJUTLA

CANTIDAD	SERVICIO	PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS MENSUALES
		CUOTA MENSUAL	12 MESES
ENLACES DE INTERNET COMERCIAL 2 MBPS, INTERCONEXIÓN Y SERVICIO DE LÍNEA FIJA			
1	Internet Comercial 2 Mbps Punto de servicios Acajutla	\$39.55	
COSTO MENSUAL ESTIMADO POR EL SERVICIO			\$474.60

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento de obra, bien o servicio; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad estimada de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 18,501.72)**, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales estimados de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,541.81), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para

que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado la cual tendrá una vigencia de **doce (12)** meses contados a partir e la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el servicio de conformidad a la oferta económica, y a los montos señalados en el cuadro establecido en la Cláusula I del presente contrato. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán

como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de mantenimiento, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le

embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: kilómetro. 10½ carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, Complejo Ex Incatel, Edificio A, Primer Nivel, departamento de La Libertad. Teléfono: 2271-7178. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

keynaldo Edgar Roldan Salinas
Asesor del Despacho del Ministro



Carlos Mauricio Doratt Marinero
Contratista
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce. **ANTE MI CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación _____

do

Tributaria

actuando en

nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero de dos mil catorce, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria ; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado a su favor en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece por el señor Eric Scott Behner Canjura, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, e inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de enero de dos mil trece; en dicha escritura la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; por lo que la personería con la que actúa el Apoderado es legitima y suficiente; estando facultada para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACE DE INTERNET"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en el romano I del presente contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; el precio del mismo es por la cantidad estimada de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS UNO**

/SETENTA Y DOS/

DÓLARES CON ~~====~~ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. ENTRE LINEAS. SETENTA Y DOS: VALE.



